



- CONTRATANTE:** EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- EMSA
- CONTRATISTA:** LIDER SERVICIOS S.A.S. NIT 900.502.732-2
- VALOR:** CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, incluido IVA. **\$14.688.952** (POR OPERARIO \$11.809.209 M/CTE: POR INSUMOS; \$2.879.743 M/CTE).
- DURACION:** LA DURACIÓN DEL CONTRATO PROYECTADO SERÁ DE SIETE (7) MESES, SIETE (7) DIAS, CONTADOS DESDE EL 23 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; EL CUAL, SEGÚN LAS NECESIDADES DE EMSA LOTERÍA DE MANIZALES, PODRÁ ADICIONARSE Y/O PRORROGARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO INDIQUEN.
- OBJETO:** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, A TRAVÉS DE UN (1) OPERARIO, CON UNA JORNADA DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES DE 7 AM. A 11:30 AM Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M. DE LA TARDE; EN LAS OFICINAS DE EMSA UBICADA EN LA CALLE 51C CARRERA 15 B PISO 3, SERVICIO QUE INCLUYE CON CARGO AL CONTRATISTA, LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

1

Entre los suscritos a saber; de una parte, el doctor **ARTURO ESPEJO ARBELAEZ**, mayor de edad vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.106.637 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD**, creada mediante Decreto Extraordinario No. 488 del 10 de agosto de 1.991, modificados sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No. 0607 del 25 de mayo de 2005 de la Alcaldía de Manizales, Entidad Descentralizada de Primer Grado del Orden Municipal, que se regirá por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de la otra parte, de la otra parte, la señora **SOR ANGEL HENAO OROZCO**, mayor de edad y vecina de Neira/Caldas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.827.649, quien obra en calidad de Representante Legal de **LIDER SERVICIOS S.A.S.** con NIT 900.502.732-2, sociedad con domicilio en Manizales, constituida por medio de documento privado de fecha 17 de febrero de 2012, registrado en la Cámara de Comercio de Manizales con el número 62108, del libro IX del Registro Mercantil, de fecha 24 de noviembre de 2012; quien para todos los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La prestación del Servicio Integral de aseo y cafetería, a través de un (1) operario, con una jornada de trabajo de lunes a viernes de 7 am. a 11:30 am y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de la tarde; en las oficinas de EMSA ubicada en la calle 51C carrera 15 B piso 3, servicio que incluye con cargo al contratista, los insumos necesarios para la prestación de dicho servicio, que son:

 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

 PBX: (606) 8928057

 www.loteriademanizales.com

 Línea de Atención al Cliente 018000188057

 emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



Relación de Insumos Cafetería/implementos de aseo.

INSUMOS CAFETERIA					
Descripción	Marca	Unidad de Medida	unidad	cantadad mes 1 mes	cantidad x 7 meses
Café	La bastilla o similar	450 grms	1	14	98
Azúcar	Incauca o similar	Libra	1	13	91
Aromáticas Cubo	Doña panela o similar	Caja	1	2	14
Aromáticas en infusión	Doña panela, hindu o similar	Caja	1	3	21
Lavaplatos	Axión, platox, o similar	Caja x 500 gr	1	1	8
Toallas de secante de cocina (Centímetros 60)	De buena calidad	Metro	1	2	14
Esponjilla sabrá	Fregana o multiusos, o cualquier otro de buena calidad	Unidades	1	1	7
Vaso desechable	Wau, o cualquier otro de buena calidad	Paquete x 50 vasos 118 cms ref 5004 cafetero	1	2	14
Vaso desechable	Wau, o cualquier otro de buena calidad	Paquete x 25 de 7 oz	1	2	14
Filtro para café para greca de libra	Grecafé		1	1	5
Mezcladores plasticos	Sin marca	Paquete x 1000	1	1	3
Servilletas	Wau, o cualquier otro de buena calidad		1	1	7
Papel de aluminio	por 40 mts		1	1	2
INSUMOS ASEO					
Descripción	Marca	Unidad de Medida	cantidad	cantadad mes 1	cantidad x 7 meses
Límpido	Yílop, preko	Galón	1	2	14
Bolsas de Basura	Buena Calidad	Unidad	1	2	14
Ambientador	Yílop, preko	Galón	1	1	5
Jabón líquido de baño	Cedros	1000 ml	1	1	6
Papel Higiénico Blanco	Scott o similar o cualquier otro de buena calidad	Rollo Jumbo paquete de 4* 500	1	4	28
Frotex	Frotex	500	1	1	5
limpiador desinfectante		1000 mml	1	1	5
Ajax	Bicloro		1	1	7
Ambientador sprait elimina olores	Glade o similar o cualquier otro de buena calidad	300ml	1	1	5
Detergente	Ultrex	1000 ml	1	1	1

PARAGRAFO 1: El Contratista reemplazará al operario que a juicio de EMSA, no satisfaga la prestación del servicio contratado. **PARAGRAFO 2:** El contratista se obliga a realizar una (1) brigada de aseo general a las instalaciones de la entidad, para lo cual EMSA lo acordará previamente con el contratista. **Parágrafo 3:** El contratista se obliga a entregar a cada operario la dotación de ley y el material necesario para la prestación del servicio contratado.

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



SEGUNDA: DURACION: LA DURACIÓN DEL CONTRATO PROYECTADO SERÁ DE SIETE (7) MESES, SIETE (7) DIAS, CONTADOS DESDE EL 23 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; EL CUAL, SEGÚN LAS NECESIDADES DE EMSA LOTERÍA DE MANIZALES, PODRÁ ADICIONARSE Y/O PRORROGARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO INDIQUEN. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, incluido IVA. \$14.688.952, POR OPERARIO UN VALOR TOTAL DE \$11.809.209** (DISCRIMINADOS ASI: VALOR POR SIETE (7) MESES \$11.428.319 A RAZON DE \$1.632.617 MENSUAL INCLUIDO IVA Y POR SIETE (7) DIAS DE \$380.890, **POR INSUMOS DE ASEO Y DE CAFETERIA UN VALOR TOTAL \$2.879.743**, El valor total del contrato será cancelado por EMSA al contratista por mensualidades vencidas, en total 8 cuotas así: 7 cuotas mensuales de **\$1.632.617** y 1 de **\$380.390** y **POR INSUMOS DE ASEO Y DE CAFETERIA UN VALOR TOTAL \$2.879.743** **NOTA: DICHO VALOR SE OCACIONARA SEGÚN LA NECESIDAD REQUERIDA** cada una, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la prestación del servicio contratado, previa presentación de la correspondiente factura y previo visto bueno del supervisor del contrato. El Contratista se compromete a informar por escrito a EMSA, el número de la cuenta bancaria en la cual se la harán los respectivos pagos del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El Contratista se compromete a mantener fijos durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos según la propuesta, la cual forma parte integral del mismo. **CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** EMSA, no tendrá vinculo Administrativo ni laboral alguno con el CONTRATISTA, ni con el operario que éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual estará directamente vinculado al CONTRATISTA, bajo su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a pagar puntualmente los salarios y prestaciones sociales que legalmente correspondan a dichos operarios con los que preste el servicio, y responderá por cualquier acción de carácter laboral o civil, que en razón de la prestación de tales servicios se instauren o lleguen a instaurarse en contra de EMSA. **PARAGRAFO:** La conducta del operario de aseo y cafetería a cargo del Contratista estará bajo el control de las normas y regulaciones del CONTRATISTA, pero las partes de este contrato pueden pactar por escrito estipulaciones especiales relativas al servicio contratado. En todo caso la supervisión directa del personal empleado en desarrollo del objeto del contrato se hará a través de los representantes del CONTRATISTA, quienes estarán a disposición de las personas que lleven la representación de EMSA, designados para el efecto, a fin de discutir en cualquier momento los asuntos relacionados con el Servicio de Aseo y Cafetería, el cual deberá ser prestado por personas competentes, eficientes y cuidadosamente seleccionadas de conformidad con las mejores prácticas y de acuerdo a las instrucciones especiales que se hayan convenido o se convengan por escrito. El CONTRATISTA se obliga a retirar del servicio a cualquier operario que tuviere una conducta indeseable a juicio de EMSA en la prestación del servicio, y en tal caso deberá ser reemplazado inmediatamente por el CONTRATISTA, Quedan aquí contempladas las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EMSA por su parte se obliga para con el contratista a Efectuarle los pagos en la Oportunidad indicada en este contrato; igualmente a ejercer una debida vigilancia del contrato a través del supervisor del mismo quien presentará oportunamente los informes a que haya lugar y procurará por la liquidación del contrato dentro de la oportunidad legal. **QUINTA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros legalmente

establecida en el País por los siguientes valores y vigencias: 1. De Cumplimiento del

Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057


www.loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



Contrato por el 20% del valor total del mismo y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) meses más. **2.** De Calidad del Servicio prestado por el 20% del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) meses más. **3.** De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones por cuantía equivalente al 10% del total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **SEXTA: PROHIBICION DE CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni en Todo ni en parte a persona alguna, el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA. **SEPTIMA: MULTAS:** Si el CONTRATISTA incumple en sus obligaciones contractuales EMSA podrá imponerle una multa equivalente al 20% del valor total del Contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas a que se refiere esta cláusula se hará de conformidad con la ley. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente Contrato se imputarán así: Al rubro 2.1.2.04 Materiales y Suministros; la suma de **\$2.879.743** Al rubro 2.1.2.05 Mantenimiento y Servicios Generales la suma de **\$11.809.209** del Presupuesto General de Gastos de la Empresa Municipal para la Salud, vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 098 de 07 de abril 2022, expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de EMSA; y sus pagos se sujetarán a tales apropiaciones presupuestales **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que No se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de que trata la Ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información Falsa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 Ítem ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, sub ítem DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, el presente contrato estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Financieras exigidas en el estudio de conveniencia, en la invitación o en las cláusulas que se establezcan en este contrato. **DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales - Departamento de Caldas. (Edificio Centro de Oportunidades calle 51 C carrera 15 B piso 3, o en el lugar donde lleguen a ubicarse las instalaciones de EMSA. **DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato será supervisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad quien podrá exigir informes sobre la Gestión Fiscal a los Servidores Públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA SEGUNDA:** Serán de cargo del CONTRATISTA los gastos de Legalización del presente contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El presente contrato será supervisado en su correcta ejecución por el Profesional Universitario Gestión Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2) Elaborar los informes a que haya lugar acerca del cumplimiento del contrato. 3) Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato que soporte los pagos previstos en el mismo. 4) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5) Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso 6) Verificar el cumplimiento del objeto contractual del plazo pactado o justificar ante el Gerente de EMSA la procedencia de adiciones, modificaciones o suspensiones respecto del objeto y alcance del contrato, así como de la imposición de sanciones y/o cobro de Garantía contractual.

 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

 PBX: (606) 8928057

 www.loteriademanizales.com

 Línea de Atención al Cliente 018000188057

 emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



7) Verificar que el personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cumpla con el pago de Parafiscales. 8) En el momento de liquidar el contrato si fuere del caso deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes Parafiscales: Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta Relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

PARAGRAFO: En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes Correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.


DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, serán definidas por un Árbitro Único que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación del Árbitro Único éste será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes. El domicilio del Tribunal será el lugar del domicilio contractual.

DECIMA QUINTA. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO PAGO DE ESTAMPILLAS: Al contratista en su factura se le descontará el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: **1.TASA PRO DEPORTE Y RECREACION:** por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales y convenios Interadministrativos. **2. ESTAMPILLA PRO CULTURA:** La estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúa del pago de la estampilla los contratos, los inferiores a los diez (10) SMLMV y los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuya cuenta u orden de pago mensual no sea superior a 85 UVT, y los interadministrativos con la Nación. **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO,** y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de IVA. **4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** exonera de dicho pago a los contratos Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales y los Interadministrativos con la Nación, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de IVA. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo entre las partes, en un término no mayor de cuatro meses a su terminación, si no fuere posible liquidar el contrato por mutuo acuerdo se procederá a la liquidación unilateral por parte de EMSA.




DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne a EMSA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Manizales a los 16 días del mes de mayo de 2022.


ARTURO ESPEJO ARBELAEZ
Gerente EMSA


WILLIAM ANDRES VASCO PINEDA
Profesional Universitario
(Gestión administrativa)
Firma el Supervisor en señal de
del que conoce sus funciones


SOR ANGEL HENAO OROZCO
Contratista


NESTOR FABIO VALENCIA TORRES
Profesional Especializado
Gestión Jurídica
Firma en señal de que realizó la revisión
proceso contractual

6

 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

 PBX: (606) 8928057

 www.loteriademanizales.com

 Línea de Atención al Cliente 018000188057

 emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com